

# CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## A V I S O

Por determinación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 39-04/2019**, emitido en sesión de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en relación con la competencia de los Jueces Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México; con la finalidad de continuar con el compromiso para hacer frente a la Reforma al Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, así como del Decreto del veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, por el que se reformaron los artículos Transitorios SEGUNDO; primer párrafo del artículo TERCERO; primer párrafo del artículo CUARTO y QUINTO, y se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo SEGUNDO Transitorio del primero de los Decreto reformados, y tomando en consideración la entrada en vigor en su primera etapa a partir del veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, así como la segunda etapa a partir del veintiséis de enero de dos mil diecinueve, resulta necesario llevar a cabo diversas acciones para continuar con la implementación, y para tal efecto, resulta conveniente hacer las siguientes precisiones:

1.- De conformidad con el artículo CUARTO transitorio, se establece que «*A partir del 26 de enero de 2019, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*» Lo cual orienta a la necesidad de reconfigurar la competencia de los Jueces de lo Civil de proceso escrito, puesto que en la medida en que tales contiendas se tramiten ante los Jueces Civiles de proceso oral, es que dejarán de conocerlas los Jueces Civiles de Proceso Escrito.

2. La anterior exigencia fue considerada por la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en la emisión de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 4 de mayo de 2018, en particular en sus artículos 59 y 105, de conformidad con su artículo TERCERO Transitorio, en concordancia con el artículo DÉCIMO PRIMERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad México, la referida Ley Orgánica entrará en vigor hasta el 1 de junio de 2019.

3. Al día de hoy, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, carece de la actualización de la competencia de los Jueces de lo Civil de proceso escrito y Jueces de lo Civil de proceso oral, en relación a los Juicios Orales Mercantiles y los Juicios Ejecutivos Orales Mercantiles, durante el periodo comprendido entre el veintiséis de enero al uno de junio del 2019.

Por lo anterior, y toda vez que el veintiséis de enero de la presente anualidad, día a que se refiere la entrada en vigor la segunda etapa a que se refieren los Decretos de Reforma al Código de Comercio en materia de Juicios Orales, es inhábil, con la finalidad de prevenir y evitar a partir del veintiocho de enero de dos mil diecinueve conflictos competenciales en la materia de que se trata, este órgano colegiado, **determinó**:

**“PRIMERO.-** Los Juzgados en materia Civil de Proceso Escrito, en los asuntos de jurisdicción contenciosa concurrente, conocerán de aquellos asuntos cuya competencia no esté expresamente prevista a favor de los Juzgados de lo Civil de Proceso Oral.

De igual forma, conocerán de los Juicios Ejecutivos Mercantiles cuya suerte principal sea superior a la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

**SEGUNDO.-** Los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Primero al Vigésimo, conocerán de los juicios Orales Mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis del Código de Comercio, cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

**TERCERO.-** Los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto, a que se refieren los acuerdos V-08/2018, V-17/2018, 42-46/2018 y 48-47/2018, emitidos por este órgano colegiado en fechas diecisiete de enero, dos de abril, catorce de noviembre y veintitrés de noviembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, conocerán de los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 del Código de Comercio, para que un juicio sea apelable y hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Asimismo, seguirán conociendo de los expedientes relativos a los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales que les fueron asignados a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con los acuerdos V-08/2018, V-17/2018, 42-46/2018 y 48-47/2018, emitidos por este órgano colegiado en fechas diecisiete de enero, dos de abril, catorce de noviembre y veintitrés de noviembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente.

**CUARTO.-** Atendiendo al contenido de los puntos que anteceden, se instruye al titular de la Dirección de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que a partir del lunes veintiocho de enero de dos mil diecinueve, turne a los Juzgados en materia Civil de Proceso Escrito, a los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Primero al Vigésimo y a los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto, los asuntos según corresponda, de conformidad con lo determinado en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo plenario.

**QUINTO.-** Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo plenario a las y los Magistrados en materia Civil, a las y los titulares de los Juzgados en materia Civil referidos en las determinaciones contenidas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente proveído.

Así también, comuníquese la presente determinación a la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad; así como al Consejo de la Judicatura Federal, al Colegio de Notarios, a la CONATRIB, por conducto de su presidente, para su conocimiento, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y a la Defensoría Pública de la Ciudad de México, así como al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI).

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve; para conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese mediante aviso por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por una sola ocasión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en consecuencia, se instruye al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que bajo su más estricta responsabilidad, conforme a la normativa aplicable, previa suficiencia presupuestal, con cargo a las partidas presupuestales que corresponde y en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para la citada publicación.

Hágase del conocimiento el contenido del presente proveído al titular de la Dirección de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, la Dirección de Consignaciones Civiles y al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como a la Visitadora General para los efectos procedentes. Cúmplase.”

A T E N T A M E N T E  
Ciudad de México a 25 de enero de 2019  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**